

Cámara	Finalidad	Fecha resolución	Concedido — Pesetas	Concedido — Euros
C.E.C. de Costa Rica	Subv. Ext. (promoción)	5- 8-99	2.500.000	15.025,30
C.E.C. de El Salvador	Subv. Ext. (promoción)	25- 8-99	2.000.000	12.020,24
C.E.C. de Filipinas	Subv. Ext. (centenario)	25- 8-99	400.000	2.404,05
C.E.C. de Paraguay	Subv. Ext. (promoción)	5- 8-99	900.000	5.409,11
C.E.C. de Portugal	Subv. Ext. (publicaciones)	25- 8-99	2.200.000	13.222,27
C.E.C. de Puerto Rico	Subv. Ext. (promoción)	5- 8-99	3.000.000	18.030,36
C.E.C. de Suiza	Subv. Ext. (indemnización)	5- 8-99	2.000.000	12.020,24
C.E.C. de Taiwan	Subv. Ext. (reestructuración)	23- 9-99	20.000.000	120.202,42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20985 *ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Virgen de la Rosa», de Burgos.*

El centro denominado «Virgen de la Rosa» tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para el primer ciclo y dos para el segundo ciclo), en base a lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 1998, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1998/99.

Por Orden de fecha 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1999/2000, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para cada ciclo), una menos de las solicitadas por la titularidad del mismo, considerando que la autorización del centro para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria sólo permitía concierto para las mismas.

Sin embargo, vista la Orden de 10 de septiembre de 1999, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro por ampliación de unidades, quedando configurado para cinco unidades de Educación Secundaria Obligatoria y que el curso para el que solicitó la ampliación supera la ratio media establecida por la Administración como requisito necesario para poder ampliar el número de unidades concertadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Virgen de la Rosa», sito en la avenida del General Vigón, 33, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Tres de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1999/2000.

Quinto.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

20986 *ORDEN de 15 de octubre de 1999 por la que se establece la cuantía a partir de la cual el Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura precisará la autorización del Ministro de Educación y Cultura para la celebración de contratos.*

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, organismo autónomo que tiene como misión la ejecución de infraestructuras y equipamientos culturales, educativos y administrativos de la competencia del Ministerio de Educación y Cultura, ejerce una función esencialmente inversora a través de la celebración de contratos de obra y suministros regulados por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El segundo párrafo del artículo 12.1 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas faculta a los titulares de los Departamentos ministeriales para fijar la cuantía a partir de la cual los organismos autónomos de ellos dependientes precisan la previa autorización del titular del Departamento ministerial.

Asimismo, la disposición transitoria tercera de la citada Ley establece la cuantía de 150.000.000 de pesetas, en tanto que los titulares de los Departamentos no hagan uso de la facultad a ellos atribuida en virtud del citado artículo 12.1.

En el ámbito de las infraestructuras y equipamientos de educación, dicha cuantía se fijó en los 600.000.000 millones de pesetas mediante Orden de 1 de marzo de 1996.

Teniendo en cuenta la modificación operada en la estructura orgánica y competencial del citado organismo autónomo por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, a fin de agilizar la contratación, es conveniente homogeneizar las cuantías relativas a los contratos a celebrar en el ámbito tanto cultural como educativo estableciendo un marco de actuación de la Gerencia adecuado a las obras que debe llevar a cabo.

A tal efecto, y haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 12.1 de la citada Ley 13/1995, vengo a disponer:

Primero.—Se fija en 600.000.000 de pesetas la cuantía a partir de la cual el Presidente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura precisará la autorización a la que se refiere el artículo 12.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—La presente Orden producirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1999.

RAJOY BREY

Excmos. Sres. Secretarios de Estado. Ilma. Sra. Subsecretaria. Ilma. Sra. Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura.